

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES RESPECTO AL NUMERO DE PUESTOS OFERTADOS EN LA OFERTA GENÉRICA DE TÉCNICO MEDIO JURÍDICO-ECONÓMICO, CON CARGO AL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL, EJERCICIO 2020, REGULADO POR LA ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (DOE 13/12/2019).

Por Decreto 2020-0037, de 25 de junio de 2020 de la Alcaldía Presidencia, se dispuso el inicio del proceso selectivo y la posterior contratación de Técnico Medio Jurídico-Económico con cargo al Programa de Empleo de Activación del Empleo Local, ejercicio 2020, regulado por la Orden de 11 de Diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Activación del Empleo local (DOE 13/12/2019).

Así mismo por parte de este Excmo. Ayuntamiento se presentó en el SEXPE, a través del sistema CONTRATA, el día 26 de junio de 2020, se presentó la correspondiente oferta genérica.

Apreciado error administrativo respecto al número de puestos consignado en el Decreto mencionado anteriormente, como en la Oferta Genérica remitida al SEXPE, que en lugar de uno debería de ser de dos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109. Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **Resuelvo:**

Primero.- Modificar los puestos ofertados con cargo a la Oferta Genérica de Técnico Medio Jurídico-Económico, debiendo constar dos puestos.

Segundo.- Publicar esta Resolución, en los tabloneros de anuncios del Centro del SEXPE de la localidad, en este Ayuntamiento y en la página Web www.almendralejo.es, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

